

**INFORME AUDIENCIA DEL ART. 77 Y 80 CPTSS // DTE. RODRIGO ALONSO FRANCO DIAZ
// DDO. COLFONDOS S.A Y OTROS // RAD. 2023-00202 // LPR**

Luisa María Pérez Ramírez <lperez@gha.com.co>

Jue 07/03/2024 13:35

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>

CC: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (244 KB)

043ActaAudiencia.pdf;

REPORTE AUDIENCIA DEL ART. 70 Y 80 DEL CPTSS

1. Datos del proceso.

Despacho:	Juzgado Segundo (02°) Laboral del Circuito de Apartadó
Naturaleza del proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante:	Rodrigo Alonso Franco Díaz
Demandados:	1. Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías 2. Colpensiones.
Llamados en garantía:	1. Allianz Seguros de Vida S.A. 2. Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. 3. Compañía Seguros Bolívar S.A. 4. Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.
Radicado:	050453105002- 2023-00202 -00
CASE:	16970
Apoderado designado:	Luisa María Pérez Ramírez.

2. Asistencia de partes.

Asisten todas las partes.

3. Conciliación

Se declara fracasado el intento de conciliación.

4. Excepciones previas.

No se propusieron.

5. Medidas de saneamiento.

No se observa ninguna causal de nulidad que pueda invalidar el proceso o generar sentencias inhibitorias.

7. Decreto de pruebas.

De Allianz Seguros se decretaron las pruebas documentales y el interrogatorio de parte a la demandante y Colfondos. Se desistió del testimonio de la abogada Daniela Quintero Laverde.

8. Interrogatorio de parte al demandante RODRIGO ALONSO FRANCO DÍAZ

Despacho:

1. ¿Cómo fue el traslado? R/= 1994, muy atractivo. Cuando fue para el bono, no tenía ni para el mínimo.
2. Quien le dio la posibilidad de trasladarse? R/= En la empresa donde trabajaba
3. Asesoría cómo fue? R/= No recuerdo, pero creó que fue colectiva.
4. Cuanto tiempo fue asesoría? R/= 1 hora
5. Que información le dieron? R= que era fondo privado con muchos beneficios, con pensión antes de tiempo y con el 75% de reemplazo.
6. Recibió otra asesoría diferente a la recibida en el 94? R/= No, ninguna.
7. A usted le dijeron que con seguridad el seguro social se iba acabar, pero esto no pasa, usted cuando se sintió traicionado? R/= Cuando cumplí la edad, ya que fui a pensionarme y me dijeron que el capital ahorrado no llegaba al mínimo, y ahí fue que se sintió engañado.
8. Cuanto ganaba? R/= 5 millones y cotizaba sobre esa base.
9. Que le dijo Colfondos? R/= que no llegaba al mínimo, que le iban hacer una caridad para que se ganase el mínimo.
10. Por qué quiere volver a Colpensiones? R/= En Colpensiones el salario es mejor, mi calidad de vida no alcanza con 1 smlmv.
11. Usted recibía los extractos de Colfondos? R/= Doctora, yo no tengo computador, eso demás si lo enviaban a la compañía pero yo no recibí.
12. Usted recibió asesoría por parte de seguros sociales? R/= No, tampoco.
13. De manera física o a su casa le llegaban los extractos? R/= Si me llegaban.
14. Usted le notifico de esos cambios de aseguradora? R/= No doctora.
15. ¿Cuando recibió asesoría pudo hacer preguntas al asesor? R/= yo personalmente pregunte que cual era el beneficio.

Abogada Colfondos:

1. ¿asesoría cuanto duro? R/= no fue más de 1hr.

2. ¿Diga si es cierto sí o no que usted diligencio el formulario de integración? R/= Si
3. ¿Firma fue de manera libre o voluntaria, o hubo alguna fuerza o presión para firmar? R/= No, fue con fuerza ni obligado.
4. ¿Usted radico solicitud o queja ante el fondo pensional? R/= No.

Colpensiones

1. Actualmente labora? R/= No.
2. ¿Ha recibido pensión? R/= Ninguna.
3. ¿Desde el 2022 hasta ahora cómo se ha mantenido? R/= de mis ahorros.
4. ¿Tiene esposa, compañera permanente, hijos menores de edad? R/= casados y ninguno de mis hijos es menores de edad.

Axa

1. Motivo de su traslado es para solicitar una pensión de invalidez? R/= No.
2. Motivo de su traslado es para solicitar una pensión de sobrevivencia? R/= no, por la pensión que cotice.

Bolívar

1. ¿En alguno momento le explico que era un seguro profesional? R/= No.
2. ¿Se le explico que seguros estaban amparando? R/= No.
3. ¿Solo cotizaba pensiones de invalidez y sobrevivencia? R/= No.
4. ¿Le dijeron que tuvo como aseguradora seguros bolívar? R/= No.

Mapfre

1. ¿Ha solicitado asesoría a otra AFP? R/= No.
2. ¿Ha acudido a Colpensiones para preguntar si puede volver a dicha entidad? R/= No, solamente cuando supe que la pensión era muy baja, una vez salgo de la empresa.
3. ¿Sabe cuáles son los requisitos para pensionarse tanto en RPM y RAIS? R/= No los conozco.
4. ¿Que lo hace suponer que es más beneficioso estar en Colpensiones? R/= Según lo que cotice.

Nota: la suscrita no realiza interrogatorio de parte, toda vez que, no consideraba necesario realizar preguntas.

9. Interrogatorio de parte RL Colfondos.

1. ¿Hace cuánto es RL de Colfondos? R/= 5 meses.
2. ¿Requisitos de escolaridad que tenían que tener asesores de Colfondos? R/= Se brindaba capacitación y 1 vez al mes de un abogado especializado en seguridad social, y examen para verificar estas enseñanzas
3. ¿Qué nivel de escolaridad deben tener? R/= Desconozco dicha información.
4. ¿Aparte de asesoría inicial si se le brindo otra asesoría en estos 29 años y cual fue? R/= No reposa en el expediente ninguna asesoría directamente al demandante. No se le entrego directamente información, es cierta que a través de comunicado de prensa se informó la prohibición del traslado en los últimos 10 años.
5. ¿Esa información fue difundida de manera nacional general o de manera directa? R/= No me consta.
6. ¿Sabe si al señor Rodrigo se le hizo reasesoria antes del término de 10 años? R/= Desconozco dicha información.
7. ¿Respectos de las pólizas provisional que tuvo contratadas Colfondos estas se hacen efectivas al momento de reconocimiento de pensión de vejez? R/= Solo son para reconocimiento para pensión de sobreviviente e invalidez.
8. ¿Por qué se llama en garantía a estas aseguradoras? R/= Es una directriz el llamar en garantía a estas aseguradoras.

11. Alegatos de conclusión:

La señora Juez otorga el lapso de 10 mn a cada una de las partes.

Se realizan los debidos alegatos de conclusión, girando en torno a 2 puntos esenciales:

1. La voluntad de la afiliada de hacer parte del Régimen de Ahorro individual.
2. De cara al seguro provisional donde se estableció:
 - Inexistencia de la obligación dado que la prima del contrato de seguro no constituye un riesgo asegurable
 - Falta de cobertura material
 - Inexistencia de obligación por cuanto la prima debe pagarse con los recursos propios de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIÓN cuando se declara la ineficacia de traslado

12. Sentencia:

Favorable a los intereses de la compañía, sentencia absolutoria.

PRIMERO: DECLARAR INEXISTENCIA de traslado de régimen

SEGUNDO: CONDENA a COLFONDOS a trasladar a COLPENSIONES el monto de capital ahorrada desde el 14/08/94 hasta que se haga efectivo el traslado con los rendimientos financieros y los bonos pensionales a que haya lugar

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer la pensión de vejez del señor y el retroactivo desde el día siguiente a la última cotización a pensión en el 2020.

CUARTO: se DECLARAR que el valor de la mesada pensional para marzo de 2024 es de \$4.000.000

QUINTO: se ordena indexación del retroactivo adeudado.

SEXTO: CONDENAR en costas COLFONDOS S.A y a COLPENSIONES a favor de demandante.

SEPTIMO: se ABSUELVE a las llamadas en garantías de todas las pretensiones que fueron formuladas por COLFONDOS S.A

OCTAVO: Se CONDENA en costas a cada una de las llamadas en garantías de \$1.300.000 para cada una de las aseguradoras.

13. Recursos:

- Presento recurso los demandantes por el valor de la pensión y los intereses moratorios.
- Presentó recurso Colfondos, con el fin de que se revoque el punto 1, 2, 6, 7 (absolución de Allianz) y 8.
- Presentó recurso Colpensiones.

Adjunto Acta de Audiencia.

Quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

LUISA MARÍA PÉREZ RAMÍREZ

ABOGADA JUNIOR

DERECHO PRIVADO

+57 310 4070580

lperez@gha.com.co





GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments